

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CALDAS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALDAS

CUADERNO No 2

INFORMES DE CUMPLIMIENTO

RADICADO: 17-001-33-31-002- 2009-00828

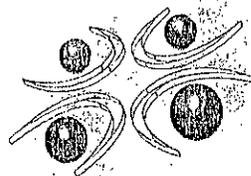
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: LUÍS MARÍA LÓPEZ PAREJA

APODERADO: DR. _____

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES,
CORPOCALDAS Y AGUAS DE
MANIZALES

APODERADO: DR. _____



PERSONERIA DE MANIZALES
"SUS DERECHOS NUESTRA PRIORIDAD"

CEMAI 1688-10 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

conocido

Manizales, 31 de agosto de 2010

Doctor:
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Carrera 21 # 29 – 29 Edificio Infimanizales P-3
Ciudad

Exp: MA – 117-09

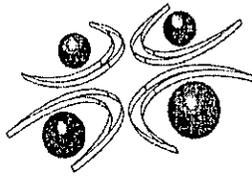
Atendiendo a los compromisos que implica actuar como miembros del Comité de Seguimiento al Pacto de la referencia, según documento suscrito en la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular 2009 0828: la Personería Municipal de Manizales, en desarrollo de sus funciones y la protección de los derechos de los ciudadanos mediante el presente oficio informa al Despacho el estado en que actualmente se encuentran las obras adelantadas en el barrio ALTO PERSIA.

De acuerdo con la descripción que se presenta en el Documento Técnico de Visita, cuyo material de evidencia se encuentra radicado en el Archivo de la entidad, el Despacho indicará si es del caso hacer su aporte para los efectos que estime pertinentes.

El municipio de Manizales, Aguas de Manizales S.A E.S.P. y Corpocaldas asumieron unos compromisos del siguiente orden: la Alcaldía de Manizales se comprometió a realizar unas obras tendientes a reconstruir la calzada afectada por el desmoronamiento de la ladera occidental de la quebrada San Luis, obra que a la fecha aún le faltan algunos detalles, conforme se verifica en la visita realizada el día 9 de agosto de 2010 por parte de esta entidad al lugar, donde se observa lo siguiente:

- Se enclavó un muro de contención en concreto reforzado apoyado sobre pilotes y apuntalado a nivel de corona por medio de anclajes y posteriormente se realizó el respectivo relleno.
- Se emplazó una baranda protectora para la circulación peatonal.
- La única parte que el municipio de Manizales no ha cumplido es con el restablecimiento de la totalidad de área del pavimento afectada, dado que se observan áreas que faltan por pavimentar.

Carrera 22 18 – 21 Local.41 Torre A, Edificio Leónidas Londoño
PBX (6) 8720707- (6) 8720539- (6) 8800317 (6) 8720594 -Fax (6) 8720684 NIT: 900004592-1
Web: www.personeriademanzales.gov.co, Email: personerijamanizales@gmail.com



PERSONERIA DE MANIZALES
"SUS DERECHOS NUESTRA PRIORIDAD"

- Tampoco se ha restablecido la línea de conducción de agua potable y vertimientos por dicho sector, puesto que aún es visible la red en esta área y no se ha explicado cuál será su disposición final.

Por fuera de las obras que fueron compromiso del pacto, se hallaron otras situaciones que pueden afectar las obras, o ampliar el problema a otro sitio. Es el caso de unos vertimientos de aguas de excreta que están descolando en la ladera en un sector contiguo a la pantalla, donde vierten los alcantarillados de las viviendas de la calle 50 número 51-54, 31-36 y 29-40.

Anexamos original de la Visita al lugar de la ejecución de las obras.

Cordialmente:

TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO
Personera Delegada Grado (03)
Área Contratación Estatal, M.A. e Ingeniería

Anexo: Uno (2 folios).

JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ
Personero Municipal

Proyectó: XIMENA GISELA MIÑOZ ZAMUDIO
Practicante Consultorio Jurídico U de Caldas.

Paula García.



PERSONERÍA DE MANIZALES
"SUS INTERESES SON NUESTRA PRIORIDAD"

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES
Personería Delegada Para Contratación Estatal, Medio Ambiente e
Ingeniería - CEMAI
FORMATO VISITA TÉCNICA

Versión: 01

Código:

Página 1 de 1

RADICACION

MA-117/09

Fecha Agosto 4 de 2010

SOLICITANTE:

JUNTA ACCION COMUNAL ALTO PERSIA

DIRECCION DONDE SE PRACTICA LA VISITA

Calle 50 con carreras 29 y 30

BARRIO:

Alto Persia

NOMBRE FUNCIONARIO

CEMAI

EQUIPO ASIGNADO:

Cámara fotográfica Referencia _____ Portátil Referencia _____
 Videograbadora Referencia _____ Televisor Referencia _____
 Videoprojector Referencia _____
 Papelógrafo Vehículo Placas _____

Atendidos por: Luis López P

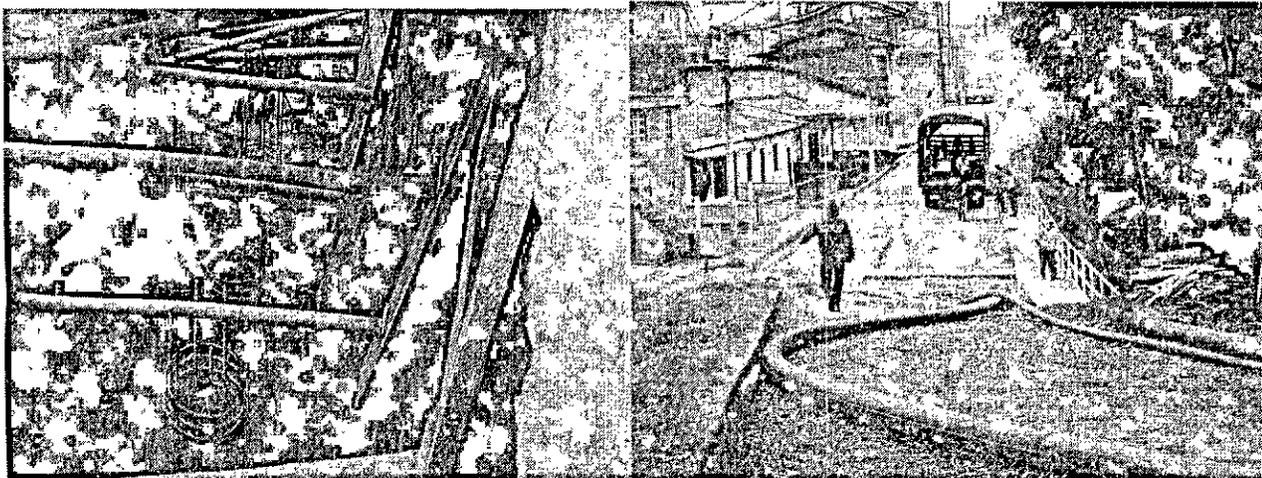
OBJETIVO DE LA VISITA

Derechos Expuestos

1	2	3	4
---	---	---	---

- Verificar cumplimiento Pacto Acción Popular Obras Estabilidad

REGISTRO FOTOGRAFICO



OBSERVACIONES

-Al momento de la visita, se observa un proceso de inserción de los tensores de anclajes correspondientes a quince previstos en los diseños de las obras.
 -Se verifica la instalación de la baranda de protección, y andén peatonal.
 -Una fracción del pavimento se encuentra expuesto a la infiltración, lo que no representaría riesgo inmediato para las obras, pero si es necesario establecer la pavimentación restante.
 -Se halló además una red de vertimientos procedentes de las viviendas de la calle 50 con nomenclatura 31-54 / 36 y 29 A - 40, que descolan a la ladera, y que no fue conectada a la red madre de alcantarillado urbano.
 -El material de relleno corresponde al mismo que compone el suelo del lugar, complementado con otro material acorde con las capas y funcionalidad de las obras y del soporte.

2	3	4
---	---	---

Resultados de la visita:

Según lo observado en la visita a la obra en mención, se puede apreciar que el municipio de Manizales ha cumplido de manera parcial con lo que se comprometió en la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular 2009 0828 promovida por el señor Luis María López Pareja en contra del municipio de Manizales, Aguas de Manizales S.A. E.S.P y Cooprocaldas conforme a la siguiente descripción:

Se edificó un muro de contención en concreto reforzado apoyado sobre pilotes y

3



PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES
Personeria Delegada Para Contratación Estatal, Medio Ambiente e
Ingeniería - CEMAI
FORMATO VISITA TECNICA

Versión: 01
Código:
Página 2 de 1

apuntalado a nivel de corona por medio de anclajes y posteriormente se realizó el respectivo relleno.

- Se emplazó una baranda protectora para la circulación peatonal.
- La única parte que el municipio de Manizales no ha cumplido es con el restablecimiento de la totalidad de área del pavimento afectada, dado que se observan áreas que faltan por pavimentar.
- Tampoco se ha restablecido la línea de conducción de agua potable y vertimientos por dicho sector, puesto que aún es visible la red en esta área, la que aún esta descubierta.

RECOMENDACIONES

Informar al Despacho Judicial que aprobó el Pacto de Cumplimiento el estado actual de las obras.
Las obras aún no han sido entregadas a pesar de hallarse vencida la fecha límite.

Quien realiza la visita _____ Quien apoya la visita: Ximena Gisella Muñoz
Ximena Gisella Muñoz

V. B. Personero Delegado

Firma

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, cinco de noviembre de dos mil diez

A.S. 1361

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: LUÍS MARÍA LÓPEZ PAREJA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES, CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y
AGUAS DE MANIZALES
RADICADO: 2009 0828

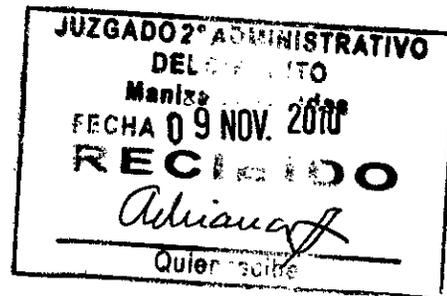
Antes de entrar a decidir lo pertinente frente a los documentos visibles de folios 1 a 4 del cuaderno de informes de cumplimiento, se ordena que por Secretaría se EXHORTE al Municipio de Manizales, para que informe al Despacho sobre el cumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el día veintiuno de octubre de dos mil nueve /fls. 113 a 121, C.1/.

CÚMPLASE


PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ

Manizales, noviembre de 2010

Señora
Juez Segundo Administrativo del Circuito
Manizales



Asunto: Incidente de desacato
Sentencia de Acción Popular del 19 de octubre de 2009
Radicación: 2009 - 0828

Respetada señora Juez:

LUIS MARIA LOPEZ PAREJA, conocido en autos ante su despacho como accionante en nombre de mi comunidad, como Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Persia, miembro del Comité de Seguimiento al Cumplimiento del acuerdo suscrito con los demandados, con todo respeto me presento ante su Despacho para formular **INCIDENTE DE DESACATO**, en la medida en que la administración demandada CORPOCALDAS, AGUAS DE MANIZALES y MUNICIPIO DE MANIZALES, han incumplido los términos del convenio como podrá usted apreciarlo a continuación.

Lo convenido con los demandados y que fue motivo de Pacto ante su Despacho, fue lo siguiente:

"1. EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE COMPROMETE A REALIZAR UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, APOYADO SOBRE PILOTES Y APUNTALADO A NIVEL DE CORONA POR MEDIO DE ANCLAJES DE TIPO PASIVO. ESTOS DISEÑOS SON EL RESULTADO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CORPOCALDAS EN REUNION QUE SE TUVO CON LA COMUNIDAD ANTES QUE SE INSTAURARA LA ACCION POPULAR. LUEGO SE HACE EL RESPECTIVO RELLENO DETRÁS DEL MURO, LO CUAL POSTERIORMENTE PERMITIRÁ RESTABLECER EL ÁREA DE PAVIMENTO AFECTADO Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE A DICHO SECTOR."

La administración efectivamente construyó la mencionada obra en el sitio donde se dieron los desprendimientos de la ladera, en la forma como se describe, es decir, un muro de contención en concreto reforzado y apoyado sobre pilotes que se apuntaló en su parte superior con anclajes, e igualmente se emplazó una baranda de protección quedando pendiente el

restablecimiento del pavimento afectado y de la línea de conducción de agua potable a las viviendas de dicho sector.

Aunque dichas obras se dieron dentro del plazo estimado, cumpliendo con el cronograma de trabajo, a la fecha no se ha restablecido el pavimento que fue afectado, ni tampoco se ha restablecido en forma adecuada el vertimiento que baja de las viviendas con nomenclatura números 31-54. 31-36, y 29 A - 40, que fue roto con el evento.

Lo anterior a pesar de las continuas reclamaciones que se ha venido realizando a las entidades solicitando que se atienda a la reposición del pavimento y la reposición de esta red de alcantarillado.

Por lo anterior y brevemente expuesto, en forma comedida solicito al Despacho, se conmine a los demandados para que Cumplan de inmediato con los trabajos que faltan ejecutar a fin que las obras presten la utilidad para la cual fueron establecidas, y de no hacerlo se declare que los demandados están incurriendo en desacato del Pacto de Cumplimiento.

Agradezco al Despacho su diligencia.

Comunicaciones y notificaciones, las mismas que aparecen en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



LUIS MARÍA LOPEZ PAREJA
C.C. 10.232.050 de Manizales

EXHORTO N° 1368

EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES CALDAS

EXHORTA AL:

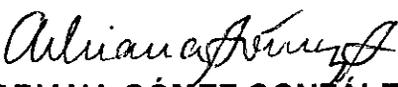
MUNICIPIO DE MANIZALES

Para que de manera inmediata se sirva informar al Despacho sobre el cumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil nueve (2009), para que obre dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por LUIS MARÍA LÓPEZ PAREJA contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. RADICADO: 2009-00828.

"EL DESACATO A LA SOLICITUD O LA INOBSERVANCIA DEL PLAZO INDICADO TENDRÁ LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY".

Manizales, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diez (2010).

Cordialmente,


ADRIANA GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretaria

NOTA: Al contestar favor citar número de radicación del proceso.



13
 B

RADICACION Fecha Octubre 3 de 2010
SOLICITANTE: De oficio – JAC Acción Comunal Alto Persia
DIRECCION DONDE SE PRACTICA LA VISITA Calle 50 Ladera Alto Persia
BARRIO: Persia
NOMBRE FUNCIONARIO CEMAI / LUIS MARIA LOPEZ PAREJA
EQUIPO ASIGNADO:
 Cámara fotográfica Referencia _____ Portátil Referencia _____
 Videograbadora Referencia _____ Televisor Referencia _____
 Videoprojector Referencia _____
 Papelógrafo Vehículo Placas _____

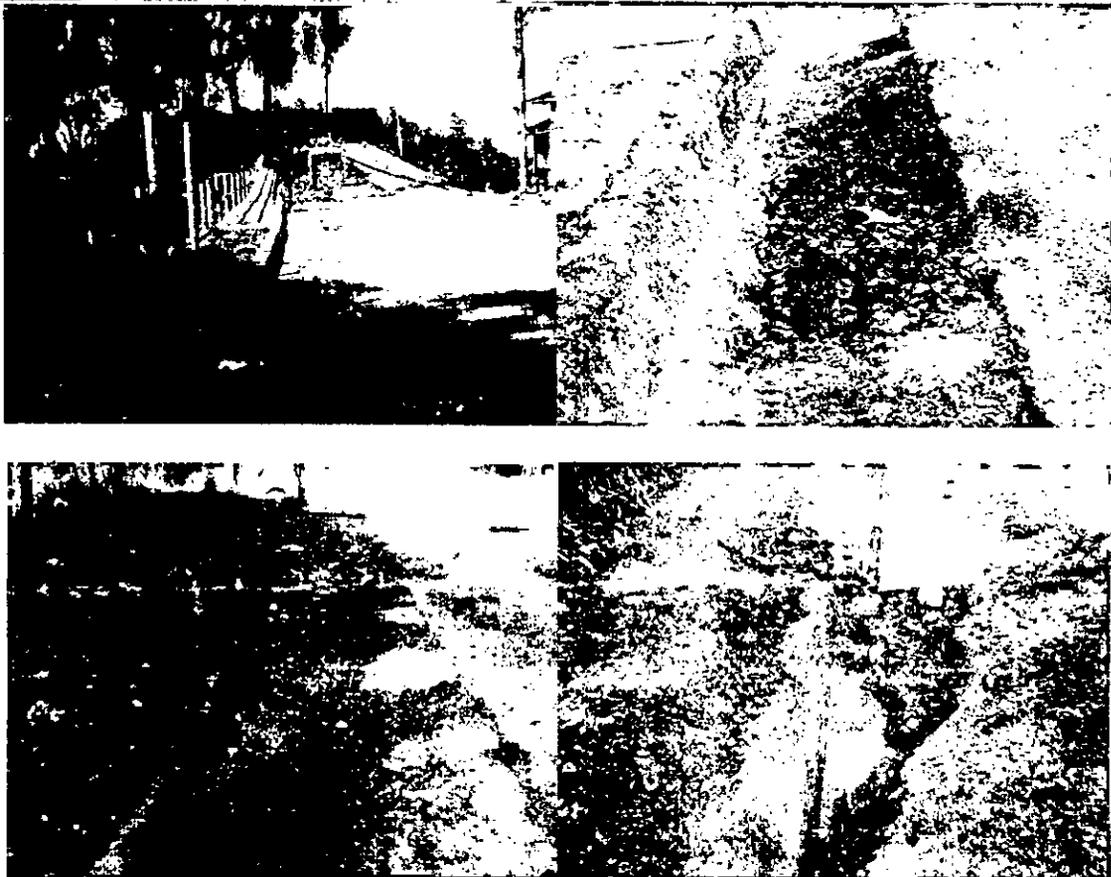
Atendidos por: LUIS MARIA LOPEZ PAREJA Presidente JAC Alto Persia cc.10.232.050

OBJETIVO DE LA VISITA

Derechos Expuestos			
1	2	3	4

-Verificar la entrega de las obras de estabilidad de la ladera y los usos actuales

REGISTRO FOTOGRAFICO

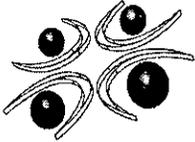


Handwritten signature or initials.

OBSERVACIONES

Se verifica la pantalla culminada con los anclajes en el sitio donde se presentó el evento traslacional, el muro apoyado en pilotes y la baranda de protección, acordes con lo pactado en la Audiencia.
 El pavimento no ha sido restituído, se observan fisuras o grietas que favorecen la infiltración, lo que a futuro contribuye con el deterioro del suelo si no se impermeabiliza técnicamente.
 El descole de los alcantarillados que vierten al costado norte de las obras que se establecieron en cumplimiento de la Acción, no ha sido conducido a la red principal, lo que significa que esta zona no fue atendida técnicamente.
 La ladera continúa siendo aprovechada con pastoreo de ganado.

2	3	4
---	---	---



PERSONERÍA DE MANIZALES
"SUS DERECHOS AL CENTRO DE PRIORIDAD"

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES
Personería Delegada Para Contratación Estatal, Medio Ambiente e
Ingeniería - CEMAI
FORMATO VISITA TÉCNICA

Versión: 01
Código:
Página 2 de 1

RECOMENDACIONES

-Enviar copia de esta visita al Juzgado Segundo Administrativo de Circuito, que tuvo conocimiento de la Acción Popular para revisar un posible desacato por parte de Aguas de Manizales.

-Tratar el pastoreo de la ladera mediante una Acción de Tutela en la que se solicite que el Municipio como propietario del predio, ejerza sus competencias a través de la Secretaría de Gobierno.

-Reportar a Secretaría de Obras Pública para que se informe sobre quien hará la culminación de las obras de pavimentación de la vía.

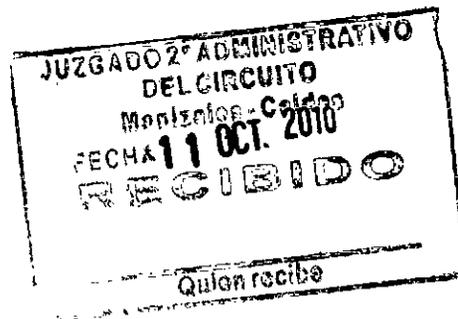
Quien realiza la visita

V. B. Personero Delegado

Quien apoya la visita

José G. López Paez

Firma



ALCALDÍA DE
MANIZALES



Secretaría Jurídica

ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales, 10 de Diciembre de 2.010

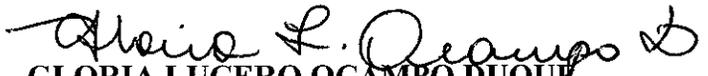
Doctora:
ADRIANA GÓMEZ GONZALEZ
Secretaria
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito



ASUNTO. Requerimiento acción popular 2009-0828 - exhorto 1368 de 16 de noviembre de 2010

De manera atenta adjunto el informe de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales relacionado con el cumplimiento de la acción popular del asunto.

Cordial saludo,


GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
C.C. 30.328.216 Expedida en Manizales
T.P. 120.115 del C.S de la J.
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño. PBX 8720722.

PARA QUE VIVAMOS
MEJOR.
SU ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA MANIZALES
Secretaría Jurídica,
Recibo Luisa Fernanda Osorio
Fecha: 09 DIC 2010
Hora: 9:00 RAD 2471

ALCALDÍA DE
MANIZALES



Secretaría de
Obras Públicas

DSOPM 920 RAD 2471

Manizales, 6 de diciembre de 2010

Doctora
GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica
Alcaldía de Manizales

Asunto: S.J. 1494

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitirle copia del contrato No. 1004260467 por medio del cual se ejecutó la construcción del muro de contención en el Barrio Alto Persia de acuerdo a los diseños proporcionados por CORPOCALDAS, dicho proceso contractual fue iniciado en el mes de febrero de 2010, de acuerdo al cronograma que se adjunta.

Como ya se había informado en comunicación DSOPM-847-RAD-2288 de 19 de noviembre de 2010. El pavimento faltante se está realizando en este momento a través del contrato No. 1010261348 y se anexa registro fotográfico de avance de obras.

Cordialmente,


JORGE MARIO AMARILES GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas


SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas



Certificado SC 2696-1 Certificado GP 088-1



www.alcaldiamanizales.gov.co
CALLE 19 21-44 PISO 15 TELEFONO 8720686 FAX 872045

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

12

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBJETO
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA –CONTRATACION DE MENOR CUANTIA-
MCSOP- 002-2010**

1. **CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA –CONTRATACION DE MENOR CUANTÍA**

1.1 **OBJETO**

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se encuentra interesada en realizar el proceso de selección de contratistas, para adelantar el proceso de la contratación para la **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ALTO PERSIA.**

1.2 **CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	Fechas de 2010
Publicación proyecto de los pliegos de condiciones en el Portal Único de Contratación	DEL 16 AL 22 DE FEBRERO
Recepción de observaciones	DEL 16 AL 22 DE FEBRERO
Respuesta observaciones	EL 24 DE FEBRERO
Resolución de apertura y publicación en el Portal Único de Contratación	EL 25 DE FEBRERO
Publicación y consulta de pliegos de condiciones definitivos	En la pagina Web www.contratos.gov.co , desde EL 26 DE FEBRERO
Manifestación de Interés (Registro de Interesados)	LOS DIAS 1,2,3 DE MARZO HASTA LAS 4:00 PM
Audiencia de Sorteo de consolidación de oferentes	EL 4 DE MARZO A LAS 09:30 A.M
Visita al sitio de las obras	EL 4 DE MARZO A LAS 11:30 A.M EN LA CALLE 50 CARRERA 29 A BARRIO ALTO PERSIA, ATRÁS DE LA EMPRESA JABONERÍAS HADA.
Recepción y apertura de ofertas	DESDE EL 4 HASTA EL 9 DE MARZO HASTA LAS 10:00 AM
Evaluación ofertas	DEL 10 AL 15 DE MARZO
Traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones al mismo.	LOS DIAS 16,17 Y 18 DE MARZO
Acta de Adjudicación	EL 23 DE MARZO
Firma del Contrato	HASTA EL 29 DE MARZO

1.3 **TIPO DE CONTRATO.**

El contrato a celebrar será un contrato de Obra Pública, por el sistema de precios unitarios.

13

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.424 de Manizales, nombrado mediante Decreto Municipal No 0076 del 06 de marzo de 2009 y posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra el Ingeniero **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES**, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.533.731** de Armenia, libreta militar No. **E078593** y matrícula profesional No. **63202-28821**, debidamente inscrito en el Registro Único Tributario de la DIAN con el No. **7533731-9**, en el régimen **COMÚN**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) El Municipio de Manizales es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional.
- 2) El Plan de Desarrollo 2008 - 2011 del municipio de Manizales "MANIZALES: CIUDAD INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS", contempla en el área Fisicoterritorial, el sector de Infraestructura Vial cuyo objetivo es mejorar la movilidad en el municipio.
- 3) Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con la Prevención y atención de desastres, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 2008170010134, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS proyecto que desarrolla el componentes tales como: construcción de estructuras de contención, manejo de aguas, retiro de escombros; Programa que igualmente se encuentra proyectada su inversión para el año 2010 en el plan de acción del Municipio de Manizales y plan de trabajo de la Secretaría de Obras Publicas.
- 4) El año inmediatamente anterior se presentó un derrumbe en el barrio Alto Persia que afectó la banca de la vía, colocando en riesgo no solo las viviendas que se encuentran cercanas a la corona del talud sino también las viviendas ubicadas en la parte inferior de este. Así mismo en el mes de Julio de 2009 por parte del señor Luis María López Pareja se instauró una Acción Popular para la ejecución de las obras en dicho sitio.
- 5) La conveniencia en la ejecución de los trabajos radica en la necesidad de recuperar la estabilidad del sector con el fin de proporcionar tranquilidad a los habitantes del barrio alto Persia.
- 6) Los trabajos consisten básicamente en lo siguiente: Obras de contención para reponer la banca, conformación del sector y recuperación de pavimento y peatonal, sellos de juntas y obras de manejo de aguas superficiales.
- 7) Que el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007,

USO OFICIAL: ALCALDIA DE MANIZALES

99

14

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1 0 0 4 2 6 0 4 6 7 .

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

permite la contratación en aquellos contratos de menor cuantía, la cual se determina de conformidad con el presupuesto anual de la entidad pública. 8) Que el presupuesto del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal del año 2010 asciende a la suma de \$297.516.604.000.00 9) Que dicho presupuesto se encuentra comprendido entre el margen superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 salarios mínimos legales vigentes. 10) Que la menor cuantía para contratar señalada por ley para dicho margen, equivale a 650 SMLMV, lo que corresponde a la suma de \$334.750.000.00 11) Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, el 10% de la menor cuantía equivale a la suma de \$ 33.475.000.00. 12) Que mediante el decreto 2025 de 2009, se reglamentó la ley 1150 de 2007, y en él se establecieron los pasos a seguir para adelantar procesos contractuales cuando se trata de contrataciones que superen el 10% de la menor cuantía. 13) Que de acuerdo con lo señalado, la Administración Municipal adelantó el Proceso e Contratación de Menor Cuantía No. MCSOP-002-2010, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 2025 de 2009. 14) Que para el efecto se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el que fue publicado en el portal único de contratación del 16 AL 22 de febrero de 2010 periodo durante el cual se recibieron observaciones a los mismos. 15) Que mediante resolución N° 0462 del 25 de febrero de 2010, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada N° MCSOP-002-2010, con el objeto de contratar la **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ALTO PERSIA."** y el 26 de febrero de 2010 se publicaron los pliegos definitivos. 16) Que durante los días 1,2 y 3 de marzo de 2010 se recibieron un total de 190 inscripciones. 17) Que el día 4 de marzo de 2010 se efectuó el sorteo para seleccionar entre los inscritos los diez (10) oferentes para la presentación de propuestas y ese mismo día se realizó la visita al sitio de la obras, a las 11:30 am. 18) Que mediante resolución N° 0537 del 9 de marzo de 2010, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada N° MCSOP-002-2010. 19) Que el día 9 de marzo de 2010 se procedió a verificar el contenido de la urna, habiéndose recibido un total de 5 propuestas presentadas por: DIEGO FERNAN MEJIA MEJIA, ALBERTO NAVARRO ALARCÓN, HENRY CASTRILLON ARCE, CONSORCIO AGUIRRE LOPEZ (GLORIA INES LOPEZ BEDOYA-ALVARO AGUIRRE MARIN) Y LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES 20). Que el análisis y evaluación de las propuestas se efectuó conforme a lo señalado en el pliego de condiciones según consta en acta de fecha 15 DE MARZO DE 2010 y durante el término de traslado no se recibieron observaciones al mismo. 21) Que mediante acta del 23 DE MARZO DE 2010, se adjudicó al ingeniero LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES, la ejecución de las obras de **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

15

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

BARRIO ALTO PERSIA 22) Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 071, Registro 260071. 23) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de obras de **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ALTO PERSIA**, obras que deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en la Secretaria de Obras Públicas y demás que imparta el interventor y a los precios unitarios que más adelante se detallan. Hacen parte de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos de la etapa precontractual. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Tener un Ingeniero Civil y/o de Transporte como residente de obra, con tarjeta profesional no inferior a **Cinco (5) años** a la apertura de las propuestas, quien será el **residente de obra con dedicación de tiempo completo**. Un Técnico Constructor como inspector, con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. Un Técnico Constructor como maestro de obra con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. 2). Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios que sea necesario para la ejecución del contrato. 3). A registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentara la constancia en el acta de liquidación. 4). A emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculara al menos una (1) mujer cabeza de familia (decreto 0052 marzo 7 de 2005) 5) A dar aplicación a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que rigió en el presente proceso y las posteriores que indique la interventoría. 6). Cumplimiento de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARP de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados. 7). Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato. 8). Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión. 9). A la liquidación del contrato adjuntará bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARP y Parafiscales. 10). Las demás obligaciones que deriven de la firma y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos

USO OFICIAL DE ALCALDIA DE MANIZALES

16

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE A.I.U** incluido. (**\$169.025.145,00**). Pero su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el contrato. La Secretaría de Obras Públicas entregará un anticipo del 25% del valor del contrato adjudicado discriminados así: 20% para la ejecución de la obra y un 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006), una vez se haya legalizado el mismo, aportadas y aprobadas las garantías correspondientes y suscrita el acta de iniciación de obra y el saldo restante correspondiente al 75% del contrato, será cancelado en actas parciales de recibo de obra, donde se dejará constancia que los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción. Del valor de dichas actas se descontará el porcentaje proporcional para amortizar el anticipo. Las actas deberán suscribirlas el interventor y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Para el tramite y pago final del acta de liquidación el contratista deberá entregar en original y una copia debidamente foliado y en carpetas individuales (uno va para el original del contrato y una para esta secretaria) de la siguiente documentación: 1- acta de liquidación, de iniciación y parciales firmadas por las partes y en medio magnético. 2- póliza de estabilidad y calidad de la obra. 3- bitácora en original y copia. 4- registro fotográfico impreso y en medios magnéticos. 5- informe final de interventoría debidamente firmado y parciales si las hubo. 6- paz y salvo de parafiscales (sena, icbf, confamiliares). 7- pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARP de sus empleados. 8- factura si esta obligado a emitirla. 9) Entregar constancia expedida por el SENA, del registro de los empleados en la obra. **PARÁGRAFO 2:** Los dineros a cancelar a EL CONTRATISTA serán consignados en la CUENTA CORRIENTE. N°. 13815782-1 DE BANCO DE BOGOTA. **CLÁUSULA CUARTA - CANTIDADES Y PRECIOS:** Las cantidades aproximadas de las obras y los precios unitarios.

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT	V/U	V/T
	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1	Excavación para conformación de taludes manual - tierra	m3	170,0	24.300,0	4.131.000,0
2	Excavación para conformación de taludes manual - conglomerado	m3	70,0	29.160,0	2.041.200,0
3	Excavación pilotes D=0,5 m	ml	90,0	49.500,0	4.455.000,0
4	Rellenos alrededor de estructuras con material seleccionado de la excavación	m3	50,0	12.000,0	600.000,0
5	Rellenos alrededor de estructuras con material de préstamo	m3	140,0	44.000,0	6.160.000,0

17

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1 0 0 4 2 6 0 4 6 7 .

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

6	Rellenos en afirmado	m3	180,0	78.600,0	14.148.000,0
PAVIMENTOS					
7	Afirmado seleccionado para vías compactado > 95% proctor modificado	m3	15,0	90.895,0	1.363.425,0
8	Pavimento en concreto MR 41 Espesor entre 15 y 20 cm, hecho en obra con material triturado. Incluye texturizado.	m3	15,0	508.500,0	7.627.500,0
ANDENES Y BORDILLOS					
9	Anden en concreto hecho en obra 3000 p.s.i, esp 8cm.	m2	40,0	38.860,0	1.554.400,0
10	Bordillo en concreto hecho en obra 3000 p.s.i. H entre 15 y 20 cm chaflanado	ml	30,0	32.285,0	968.550,0
CORTES Y SELLOS					
11	Corte pavimento con disco 5 cm	ml	30,0	4.460,0	133.800,0
12	Sello material elastomerico 5 mm	ml	30,0	5.090,0	152.700,0
13	Sello material elastomerico 10 mm junta de expansión.	ml	30,0	9.330,0	279.900,0
ACERO					
14	Acero de refuerzo	kg	9.800,0	5.000,0	49.000.000,0
15	Canastilla soporte de dovelas. Hierro 3/8 y 1/4"	ml	50,0	13.440,0	672.000,0
PAISAJE Y PLANTACIONES					
16	Muro de contención en concreto reforzado	m3	87,0	545.000,0	47.415.000,0
17	Concreto pilotes D=0,5 m	ml	90,0	81.185,0	7.306.650,0
18	Inyección mortero anclaje 1:1	ml	110,0	15.340,0	1.687.400,0
19	Perforación manual para drenes < 10 m	ml	110,0	6.570,0	722.700,0
20	Construcción anclajes varilla 7/8" incluye rosca, tuercas y arandelas	UN	18,0	38.870,0	699.660,0
21	Geotextil NT 1600	m2	104,0	4.860,0	505.440,0
22	Piedra para drenes	m3	24,0	78.450,0	1.882.800,0
23	Tubería acanalada 65 mm	ml	30,0	19.170,0	575.100,0
24	Concreto zanjias colectoras	m3	3,0	476.850,0	1.430.550,0
25	junta PVC e = 0,10	ml	8,0	18.560,0	148.480,0
26	Concreto canal de pantallas deflectoras	m3	3,0	371.470,0	1.114.410,0
27	Solado de limpieza	m3	2,5	348.120,0	870.300,0
28	Enrocado con ligante de concreto tipo II para conformación de canales	m3	3,0	290.410,0	871.230,0
OTROS					
29	Retiro de sobrantes medido en banco.	m3	220,0	19.875,0	4.372.500,0
VARIOS					
30	Trinchos en guadua	ml	36,0	49.500,0	1.782.000,0
31	Baranda en tubería galvanizada 2 hilos de 2", altura entre 0,90 y 1 m, párales verticales cada 2m, rellena en concreto, incluye wash primer, pintura, anclaje, instalación y retiro de sobrantes	ml	30,0	145.115,0	4.353.450,0
			Total		169.025.145,0

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

18

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1 0 0 4 2 6 0 4 6 7 .

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

PARÁGRAFO: Las modificaciones relacionadas con los Items y con las cantidades de obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignaran en las actas de recibo de obra. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación previa aprobación de la garantía única, foto de la valla debidamente instalada y afiliaciones del personal a Salud, Pensiones y ARP. **PARAGRAFO:** La obra le será recibida por la Secretaria de Obras Públicas al contratista cuando esté apta para su uso y goce es decir dada al "servicio" y libre de escombros. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretarías de Hacienda y Obras Públicas, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al **Programa 26, Rubros 26-3-11-34-017-134-01 C.D.P 071 - Registro 260071**. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única que contenga los siguientes amparos **a). El cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 5 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al 100% del mismo, por el término del contrato y 5 meses más. **c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal empleado en la ejecución de la obra, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 37 meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual**, Por un valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y por el término de 45 días. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá extender la póliza única para garantizar **La Estabilidad y la Calidad de la Obra**, en una cuantía del 25% del valor total del contrato y por el término de 5 años contados a partir de la fecha de la firma del acta de recibo de obra final. **PARÁGRAFO 1:** El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

15

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la respectiva garantía única. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar a EL MUNICIPIO la garantía única dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - REPOSICION DE LA GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** EL

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

20

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:

. 1 0 0 4 2 6 0 4 6 7 .

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando el contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicios prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -**

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993 y con el registro presupuestal según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PUBLICACION:** EL CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

21

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

correspondientes, según lo señalado en el párrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el decreto 327 de 2002 artículo 1º. **CLÁUSULA VIGESIMA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la Estampillas y/o Recibo seriado **Universidad Nacional y Caldas - Sede Manizales**, de conformidad con lo estipulado en la ley 426 del 13 de enero de 1998 y lo Ordenanza No. 252 de 1998 y del Acuerdo 0661 del 23 de agosto de 2007, el cual equivale al 1.5% del valor del presente contrato; el 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006) y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Yo, **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.731 de Armenia, para todos los efectos del presente contrato, manifiesto que no me encuentro incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de **GUSTAVO GIRALDO LOAIZA**, quien tendrá en el cumplimiento de sus funciones dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del Municipio de Manizales contenido en el Decreto 0045 del 28 de febrero de 2007 y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato y especialmente que el sitio de la ejecución de las obras cuente con la suficiente señalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VALLA:** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar e instalar en el sitio, vallas de un área no inferior a 12:00 m², según diseño de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato y dos (2) meses más. **PARAGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación se hace necesario que la(s) valla(s) este(n) instalada(s) en el sitio que indique la interventoría previa presentación de la foto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

22

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1 0 0 4 2 6 0 4 6 7 .

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBRAS EXTRAS:** EL CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar las obras no previstas en el presente contrato, cuando a juicio del interventor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignarán en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder un plazo adicional se hará mediante la suscripción de un contrato adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato adicional, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual el contratista deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 inciso 13 del Decreto 679 de 1994, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día. **CLÁUSULA TRIGESIMA: IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable salvo fuerza mayor o caso fortuito o por razón de obras extras o adicionales autorizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá EL MUNICIPIO descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL MUNICIPIO. De

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

23

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1004260467.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES.

otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICION A SUBCONTRATAR:** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce **EL MANUAL DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO URBANO**, para las obras que afectan las vías y el espacio público; las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras las cuales se encuentran públicas en la página web del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 de la ley 769 de 2002. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica. Para constancia se firma en Manizales, a los

26 ABR. 2010

JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES
Contratista

FIRMADO POR EL SECRETARIO
DE DESPACHO A LOS 26 ABR. 2010

V.B. GILBERTO ANTIO RÍOS SANCHEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

Firma el interventor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

GUSTAVO GIRALDO LOAIZA
Interventor

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

24

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261345.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.424 de Manizales, nombrado mediante Decreto Municipal No 0076 del 06 de marzo de 2009 y posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra el **CONSORCIO AA**, inscritos con el RUT No **900389473-5** bajo el Régimen **COMÚN** consorcio integrado por **ALONSO RINCÓN GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, con capacidad para contratar y obligarse, identificado con la cédula No. 4.323.277 de Manizales, y Matrícula Profesional No. 00000-00702, quien actúa en calidad de Representante Legal del consorcio y **ANDRES ALONSO RINCÓN SANTANDER**, mayor de edad, vecino de Manizales, con capacidad para contratar y obligarse, identificado con la cédula No. 75.082.593 de Manizales, y Matrícula Profesional No. 17202-74932, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Manizales es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional. 2) El Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del municipio de Manizales "MANIZALES: CIUDAD INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS", contempla en el área Fisicoterritorial, el sector de Infraestructura Vial cuyo objetivo es mejorar la movilidad en el municipio. 3) Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con la Optimización de la Infraestructura Vial; se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, los siguientes proyectos: bajo el No. 2008170010046, el proyecto "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" el cual desarrolla los componentes de Mantenimiento de vías mediante reparación de pavimentos y de peatonales, y bajo el No 2008170010045 el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MANIZALES", que desarrolla los componentes adecuación de vías y construcción de pavimentos y peatonales en diferentes sitios del área urbana de la ciudad, así como construcción de elementos constitutivos del perfil vial y bajo el N° 2009170010179 el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES" que abarca los componentes de los dos anteriores en el marco de proyecto de endeudamiento. Dichos proyectos tienen como objetivo general mejorar la movilidad ciudadana mediante el mantenimiento y adecuación de la malla vial urbana de la ciudad de Manizales según las necesidades identificadas por la Secretaria de Obras Públicas y que atiendan y reflejen la solución a las necesidades planteadas por la

USO OFICIAL - ASOCIACIÓN DE MANIZALES

75

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010251343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

comunidad, 4) De acuerdo al inventario de necesidades viales de la ciudad el cual reposa en la Secretaría de Obras Públicas; se tienen identificados diferentes sitios a intervenir en cada una de las once comunas en las cuales se requiere construcción y reparación de pavimentos y vías peatonales, igualmente llegan diariamente a la Secretaría de Obras Públicas solicitudes de la comunidad reclamando las reparaciones. 5) Aunque dicho inventario supera ampliamente los recursos para satisfacerlo (\$40.000 millones de pesos), el presente año se adelanta proyecto de recuperación de la malla de acuerdo con recursos aprobados por el Honorable Concejo Municipal, dentro del cual se hizo inversión en cada una de las comunas producto de procesos de contratación iniciados el mes de Diciembre de 2009 de acuerdo con los recursos que ha esa fecha se dispusieron por parte de la Secretaría de Obras Públicas. Para continuar con dicho programa, se proyectó para este segundo semestre de 2010, inversiones de acuerdo con dichos recursos en los sitios más críticos incluyendo compromisos de pactos de cumplimiento en Acciones Populares como en los barrios Camilo Torres y San Cayetano. Dichas intervenciones se deben hacer lo más rápido posible. La conveniencia en la ejecución de los trabajos radica en la necesidad de atender los sitios más críticos para evitar accidentes, vibraciones excesivas, e infiltraciones de agua que generarían inconvenientes a la comunidad. Los trabajos consisten básicamente en lo siguiente en cada uno de los puntos intervenidos: Demoliciones, excavaciones, capas granulares de estructura y capa de rodadura ó peatonal, sellos de juntas y algunas obras adicionales de manejo de aguas ó seguridad. 6) Que el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, permite la contratación en aquellos contratos de menor cuantía, la cual se determina de conformidad con el presupuesto anual de la entidad pública. 7). Que el presupuesto del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal del año 2010 asciende a la suma de \$297.516.604.000.00 8). Que dicho presupuesto se encuentra comprendido entre el margen superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 salarios mínimos legales vigentes. 9). Que la menor cuantía para contratar señalada por ley para dicho margen, equivale a 650 SMLMV, lo que corresponde a la suma de \$334.750.001.00 10). Que mediante decreto 2025 de 2009, se reglamentó parcialmente la ley 1150 de 2007, entre otros, y en el se estableció los pasos a seguir para adelantar procesos contractuales cuando se trata de contrataciones de menor cuantía que superen el 10% de la menor cuantía. 11) Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, el 10% de la menor cuantía equivale a la suma de \$ 33.475.000.00. 12) Que mediante el decreto 2025 de 2009, se reglamentó la ley 1150 de 2007, y en él se establecieron los pasos a seguir para adelantar procesos contractuales cuando se trata de contrataciones que superen el 10% de la menor cuantía. 13) Que de acuerdo con lo señalado, la Administración Municipal adelantó el Proceso de Contratación de Menor Cuantía No.

26

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010281343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

MCSOP-014-2010, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 2025 de 2009. 14) Que para el efecto se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el que fue publicado en el portal único de contratación del 13 al 17 de septiembre de 2010 periodo durante el cual se recibieron observaciones a los mismos. 15) Que mediante resolución N° 2044 del 21 de septiembre de 2010, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada N° MCSOP-014-2010, con el Objeto de contratar el **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, DIFERENTES SITIOS COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES."**, y el 27 de septiembre de 2010 se publicaron los pliegos definitivos. 16) Que durante los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2010 se recibieron un total de 75 inscripciones. 17) Que el día 1 de octubre de 2010 se efectuó el sorteo para seleccionar entre los inscritos los diez (10) oferentes para la presentación de propuestas y ese mismo día se realizó la visita al sitio de la obras. 18). Que mediante resolución N° 2190 del 5 de octubre de 2010, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada N° MCSOP-014-2010. 19) Que el día 6 de octubre de 2010 se procedió a verificar el contenido de la urna, habiéndose recibido un total de 8 propuestas por: CLARA INES VELÁSQUEZ GRAJALES, CONSORCIO ZG (JOSE MARIO GIRALDO ENCISO -CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ-), JOSE WALTER GIL ZULUAGA, JORGE MARIO ROJAS GIRALDO, GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA, JOSE ORLANDO OSSA ZULUAGA, CARLOS ALBERTO PEREZ HOYOS Y CONSORCIO AA (ALONSO RINCÓN GIRALDO-ANDRES ALONSO RINCÓN SANTANDER). 20). Que el análisis y evaluación de las propuestas se efectuó conforme a lo señalado en el pliego de condiciones según consta en acta de fecha 11 de octubre de 2010. 21) Que mediante acta del 19 de octubre de 2010, se adjudicó al CONSORCIO AA, la ejecución de las obras de **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, DIFERENTES SITIOS COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES.** 21) Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121, Registro 260121. 22) Que el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de **OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES**, obras que deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en la Secretaria de Obras Públicas y demás que imparta el interventor y a los precios unitarios que más adelante se detallan. Hacen

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

27

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 10102613437

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

parte de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos de la etapa precontractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a tener: 1). Ingeniero Civil y/o de Transporte como residente de obra, con tarjeta profesional no inferior a **Cinco (5) años** a la apertura de las propuestas, quien será **el residente de obra con dedicación de tiempo completo**. Un Técnico Constructor como inspector, con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. Dos Técnicos Constructores como maestros de obra con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. 2). Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios que sea necesario para la ejecución del contrato. 3). A registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentara la constancia en el acta de liquidación. 4). A emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculara al menos una (1) mujer cabeza de familia (decreto 0052 marzo 7 de 2005) 5) A dar aplicación a las especificaciones técnicas del capítulo III del pliego de condiciones que rigió en el presente proceso y las posteriores que indique la interventoría. 6). Cumplimiento de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARP de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados. 7). Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato. 8). Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión. 9). A la liquidación del contrato adjuntará bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARP y Parafiscales. 10). Las demás obligaciones que deriven de la firma y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$316.879.283,00) A.I.U** incluido. Pero su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el contrato. La Secretaría de Obras Públicas entregará un anticipo del 25% del valor del contrato adjudicado discriminados así: 20% para la ejecución de la obra y un 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (Ley 1106 de 2006), una vez se haya legalizado el mismo, aportadas y aprobadas las garantías

USO OFICIAL - AUSELORIC DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

correspondientes y suscrita el acta de iniciación de obra y el saldo restante correspondiente al 75% del contrato, será cancelado en actas parciales de recibo de obra, donde se dejará constancia que los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción. Del valor de dichas actas se descontará el porcentaje proporcional para amortizar el anticipo. Las actas deberán suscribirlas el interventor y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** Para el tramite y pago final del acta de liquidación el contratista deberá entregar en original y una copia debidamente foliado y en carpetas individuales (uno va para el original del contrato y una para esta secretaria) de la siguiente documentación: 1- acta de liquidación, de iniciación y parciales firmadas por las partes y en medio magnético. 2- póliza de estabilidad y calidad de la obra. 3- bitácora en original y copia. 4- registro fotográfico impreso y en medios magnéticos. 5- informe final de interventoría debidamente firmado y parciales si las hubo. 6- paz y salvo de parafiscales (sena, icbf, confamiliares). 7- pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARP de sus empleados. 8- factura si esta obligado a emitirla. 9) Entregar constancia expedida por el SENA, del registro de los empleados en la obra. **PARAGRAFO 2:** Los dineros a cancelar a EL CONTRATISTA serán consignados en la CUENTA DE AHORROS. N°. 85963530094 DE BANCOLOMBIA. **CLÁUSULA CUARTA - CANTIDADES Y PRECIOS:** Las cantidades aproximadas de las obras y los precios unitarios

USO OFICIAL - ASALTO DE MANIZALES

ITEM	CODIGO SICE	ACTIVIDAD	UN	CANT	V/U	V/T	V/T POR CAPITULO
PRELIMINARES							18.605.365,00
1	N.A.	Demolición concreto hidráulico compresor	m3	180	71.107,0	12.799.260,0	
2	N.A.	Demolición concreto manual	m3	5	88.061,0	440.305,0	
3	N.A.	Excavación en Tierra 0 - 2 M	m3	200	18.444,0	3.688.800,0	
4	N.A.	Excavación conglomerado 0 - 2 M	m3	60	27.950,0	1.677.000,0	
BASES							0,0
5	N.A.	Afirmado compactado andenes	m3	50	79.986,0	3.999.300,0	
6	N.A.	Afirmado seleccionado para vías compactado > 95% proctor modi	m3	320	92.414,0	29.572.480,0	
CAPA RODADURA							15.182.743,00
7	N.A.	Pavimento en concreto premezclado MR 42 Espesor entre 15 y 20 cm. Incluye texturizado.	m3	5	630.330,0	3.151.650,0	
8	N.A.	Pavimento en concreto MR 41 Espesor entre 15 y 20 cm, hecho en obra con material triturado. Incluye texturizado.	m3	265	517.067,0	137.022.755,0	
9	N.A.	Pavimento en concreto asfáltico Parcheo mantenimiento. (Incluye Imprimación, señalización, transporte, instalación, equipo, retro sobrantes, etc)	m3 suelto	18	869.741,0	15.655.338,0	
ANDENES Y SARDINELES							10.667.970,00
10	3.6.6.18.8	Anden en concreto hecho en obra 3000 p.s.i, esp 8cm.	m2	270	39.511,0	10.667.970,0	
11	3.6.6.17.30.	Bordillo en concreto hecho en obra 3000 p.s.i. H entre 15 y 20 cm chaflanado	ml	270	32.829,0	8.863.830,0	

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

		CORTESY/SELLOS					
12	N.A.	Corte pavimento con disco 5 cm	ml	600	4.536,0	2.721.600,0	
13	N.A.	Corte andén con disco 3.5 cm	ml	100	3.715,0	371.500,0	
14	N.A.	Sello material elastomerico 5 mm	ml	400	5.181,0	2.072.400,0	
15	N.A.	Sello material elastomerico 10 mm junta de expansión.	ml	50	9.488,0	474.400,0	
		ACERO					
16	N.A.	Canastilla soporte de dovelas. Hierro 3/8 y 1/4"	ml	100	13.667,0	1.366.700,0	
17	3.6.6.8.3	Acero de refuerzo grado 60	kg	5195	5.281,0	27.434.795,0	
18	NA	Estructura metálica para reforzamiento y reparación puente. Incluye equipo de seguridad	Kg	1000	11.276,0	11.276.000,0	
		VARIOS					
19	N.A.	Trans/instalación tapas H.F.	un	2	50.880,0	101.760,0	
20	N.A.	Sumidero doble reja tipo sifón concreto 3000 p.s.i. (Incluye rejas y tapa H.F.)	un	1	1.083.271,0	1.083.271,0	
21	N.A.	Baranda en tubería galvanizada 2 hilos de 2", altura entre 0,90 y 1 m, parales verticales cada 2m, rellena en concreto, incluye wash primer, pintura, anclaje, instalación y retiro de sobrantes	ml	35	147.546,0	5.164.110,0	
22	N.A.	Retiro de sobrantes medido en banco.	m3	454	20.212,0	9.176.248,0	
23	N.A.	Pintura epóxica para estructura metálica de puente. Incluye elementos de seguridad y anticorrosivo	kg	12000	1.027,0	12.324.000,0	
24	N.A.	Transporte por día laborado vehículo tipo camioneta de estacas o similar	Día	65	138.796,0	9.021.740,0	
25	N.A.	Señalización con bombones plásticos reflectivos y cinta de seguridad en 3 hilos	ml	559	7.963,0	4.451.317,0	
26	N.A.	Señales preventivas y reglamentarias	un	25	44.184,0	1.104.600,0	
27	N.A.	Jornal	un	27	44.302,0	1.196.154,0	
					Total	316.879.283,0	316.879.283,00

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

PARÁGRAFO: Las modificaciones relacionadas con los Ítems y con las cantidades de obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignaran en las actas de recibo de obra. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación previa aprobación de la garantía única, foto de la valla debidamente instalada y afiliaciones del personal a Salud, Pensiones y ARP. **PARAGRAFO:** La obra le será recibida por la Secretaria de Obras Públicas al contratista cuando esté apta para su uso y goce es decir dada al "servicio" y libre de escombros. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretarías de Hacienda y Obras Públicas, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al **Programa 26, Rubros 26-3-55-32-011-179-02 C.D.P 121 - Registro 260121**. Una vez hecho el registro y la

Handwritten signature and number 6

30

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010281338

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con los artículos 17 del decreto 679 de 1994 y 7 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única que contenga los siguientes amparos

a). El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 5 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al 100% del mismo, por el término del contrato y 5 meses más. **c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal empleado en la ejecución de la obra, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 37 meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual,** Por un valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y por el término de 70 días. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá extender la póliza única para garantizar **La Estabilidad y la Calidad de la Obra,** en una cuantía del 25% del valor total del contrato y por el término de 5 años contados a partir de la fecha de la firma del acta de recibo de obra final.

PARÁGRAFO 1: El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la respectiva garantía única.. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar a EL MUNICIPIO la garantía única dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - REPOSICION DE LA GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato,

31

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA UNDÉCIMA -**

MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLÁUSULA DUODÉCIMA -**

INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando el contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una

32

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010291343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicios prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993 y con el registro presupuestal según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PUBLICACION:** EL CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el decreto 327 de 2002 artículo 1º. **CLÁUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la Estampillas y/o Recibo seriado **Universidad** Nacional y Caldas - Sede Manizales, de conformidad con lo estipulado en la ley 426 del 13 de enero de 1998 y lo Ordenanza No. 252 de 1998 y del Acuerdo 0661 del 23 de agosto de 2007, el cual equivale al 1.5% del valor del presente contrato; el 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006) y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Yo, **ALONSO RINCÓN GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.323.277 de **Manizales**, para todos los efectos del presente contrato, manifiesto en calidad de Representante Legal del Consorcio **A A**, que ni yo ni el consorciado **ANDRES ALONSO**

33

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010291343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

RINCON SANTANDER nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo del Ingeniero JOSE GILBERTO CRIOLLO CALDERON, quien tendrá en el cumplimiento de sus funciones dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del Municipio de Manizales contenido en el Decreto 0045 del 28 de febrero de 2007 y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato y especialmente que el sitio de la ejecución de las obras cuente con la suficiente señalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. En todo caso EL MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que EL CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VALLA: EL CONTRATISTA** deberá suministrar e instalar en el sitio, valladas de un área no inferior a 12:00 m2, según diseño de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato y dos (2) meses más. PARAGRAFO: Para la suscripción del acta de iniciación se hace necesario que la(s) valla(s) este(n) instalada(s) en el sitio que indique la interventoría previa presentación de la foto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBRAS EXTRAS: EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras no previstas en el presente contrato, cuando a juicio del interventor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignarán en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder un plazo adicional se hará mediante la suscripción de un contrato adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato adicional, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual el contratista deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 inciso 13 del Decreto 679 de 1994, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIDAS DE**

USO OFICIAL - ASOCIACION DE MANIZALIA DE MANIZALES

Handwritten signature and the number 10.

34

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día. **CLÁUSULA TRIGESIMA: IMPRORRIGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable salvo fuerza mayor o caso fortuito o por razón de obras extras o adicionales autorizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá **EL MUNICIPIO** descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EL MUNICIPIO**. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICION A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** Manifiesta EL CONTRATISTA que conoce **EL MANUAL DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO URBANO**, para las obras que afectan las vías y el espacio público; las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras las cuales se encuentran publicas en la página web del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 de la ley 769 de 2002. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. **CLÁUSULA TRIGESIMA, SEXTA: EL**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

35

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261348

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para constancia se firma en Manizales, a los 26 OCT. 2010

JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

ALONSO RINCÓN GIRALDO
Representante Legal
Consorcio

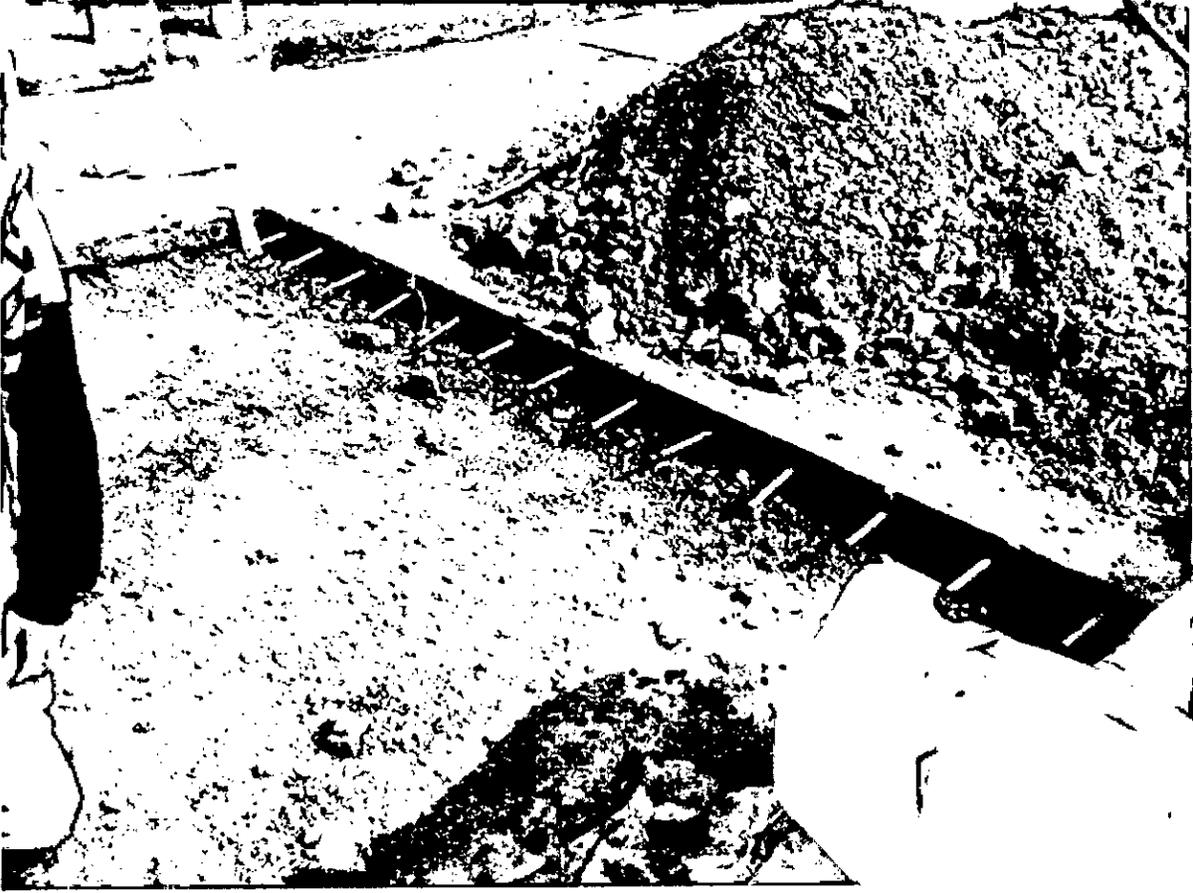
FIRMADO POR EL SECRETARIO
DE DESPACHO A LOS 26 OCT. 2010

V.B. GILBERTO ANTONIO RÍOS SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

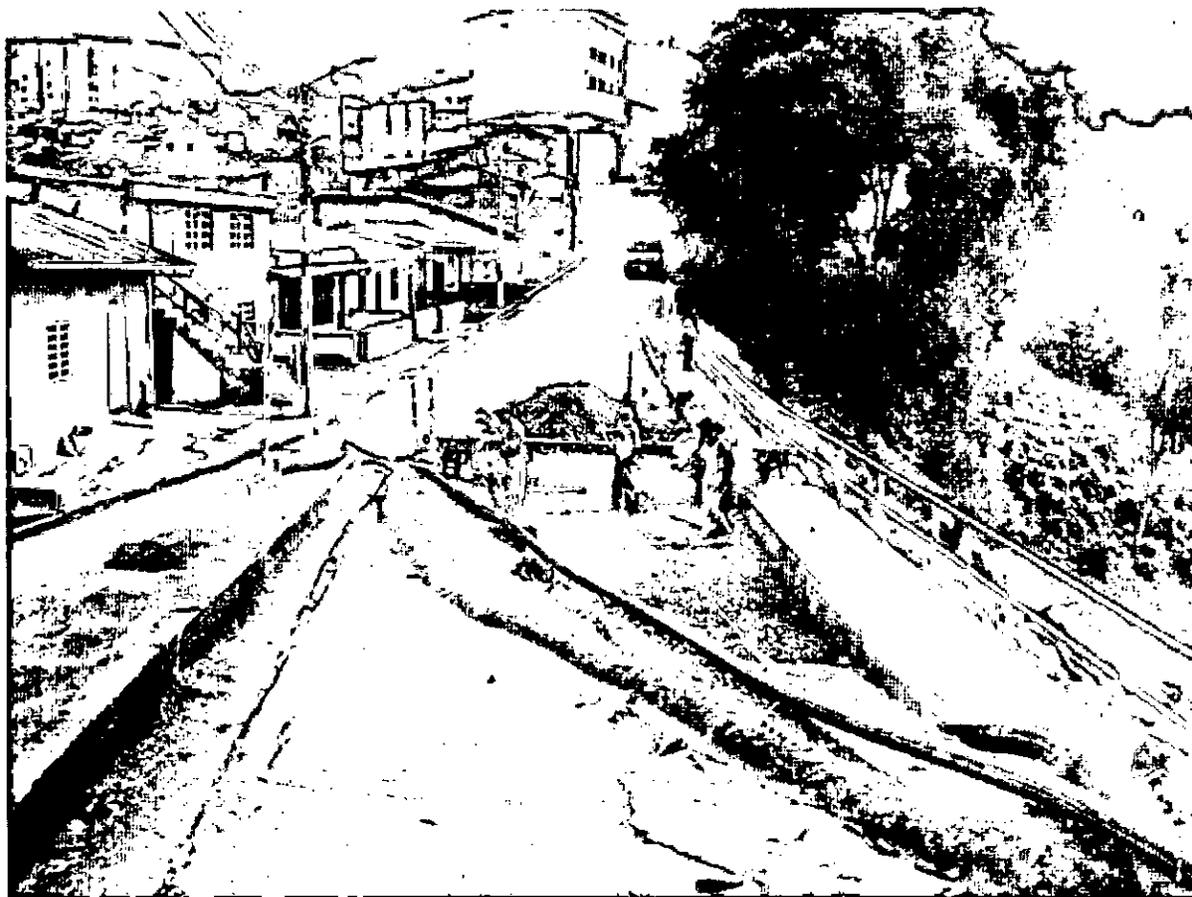
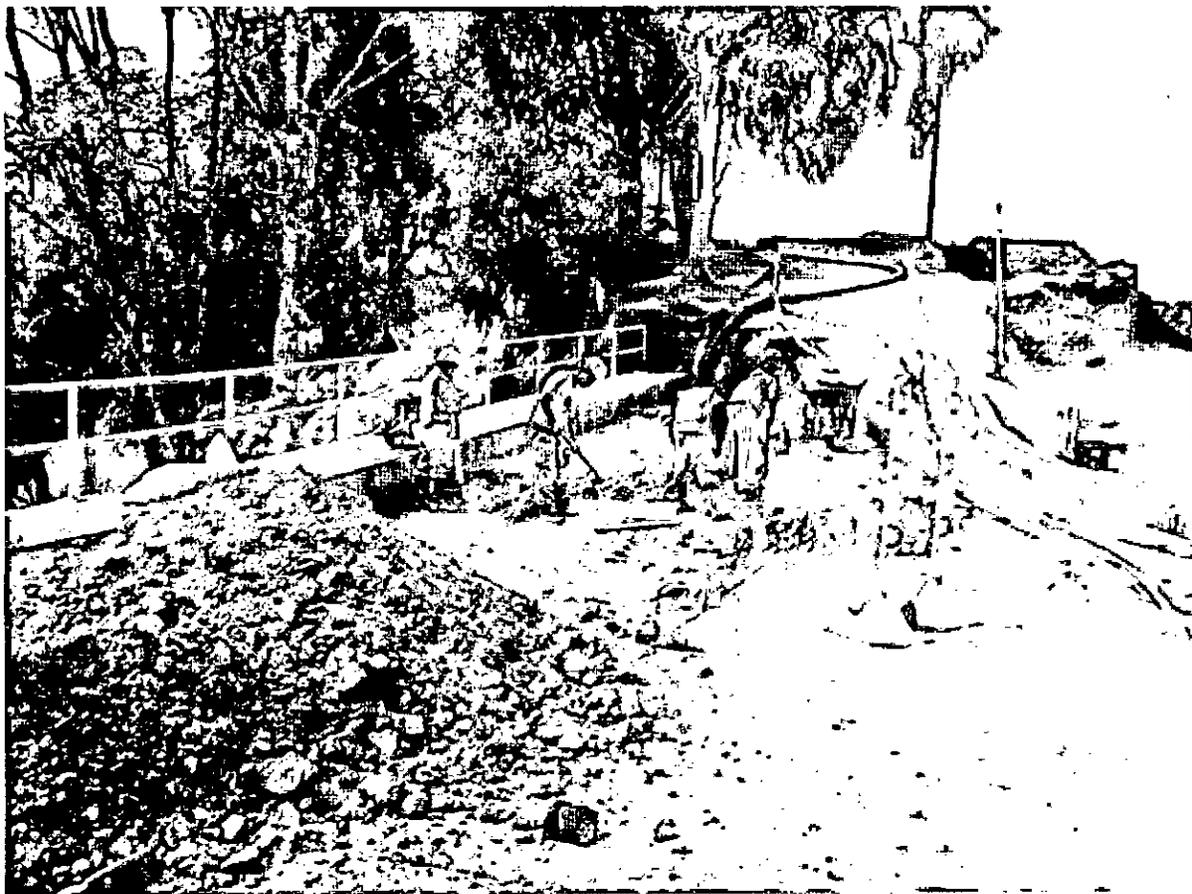
Firma el interventor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

JOSE GILBERTO CRIOLLO CALDERON
Interventor

USO OFICIAL - CONSORCIO DE MANIZALES



37



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, trece de diciembre de dos mil diez

A.S. 1573

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: LUÍS MARÍA LÓPEZ PAREJA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES, CORPOCALDAS
Y AGUAS DE MANIZALES
RADICADO: 2009 0828

En atención a los informes presentados por parte de la Personería Municipal (fls 2 a 3, 8 a 9), y del Municipio de Manizales (fls. 11 a 37), la suscrita considera necesario **ORDENAR** al Secretario de Obras Públicas para que a más tardar el día 14 de enero de 2011, presente los soportes que acrediten la pavimentación y el ajuste ó reparación de las líneas de agua potable en la calle 50 con carrera 31, en el sector del barrio Alto Persia, de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

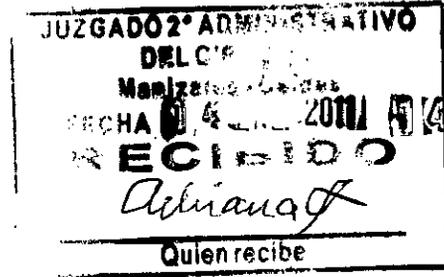

PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ



3a

Manizales, Enero de 2011

Doctora:
PATRICIA VARELA CIFUENTES
Juez Segundo Administrativo del Circuito



4 ENE. 2011

Referencia	: ACCION POPULAR
Radicación	: 2009- 0828
Actor	: LUIS MARIA LOPEZ PAREJA
Demandado	: MUNICIPIO DE MANIZALES Y OTROS
Asunto	: CONTESTACION REQUERIMIENTO

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.328.216 expedida en Manizales, Abogada Titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 120.115 del C. S. de la J., de manera atenta doy respuesta al requerimiento de su despacho relacionado con los soportes que acrediten la pavimentación y el ajuste o reparación de las líneas de agua potable en la calle 50 con carrera 31 en el sector del barrio Alto Persia, y según información de la Secretaría de Obras Públicas, en los siguientes términos:

En cumplimiento del pacto aprobado por su despacho, a través de providencia de 21 de octubre de 2009, el Municipio de Manizales adelantó la contratación 1010261343 con el consorcio AA, a través del cual se realizó la construcción del pavimento en el sector de Alto Persia como complemento de la obra de estabilidad construida durante el primer semestre del año anterior. Anexo un CD con las fotografías correspondientes a la ejecución de dicha obra, así como copia simple del contrato mencionado.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES
"Mi Manizales del Alma"
Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Tel: 8879700 Ext: 71020 www.manizales.gov.co





Secretaría Jurídica

De igual manera se me informa en la Secretaría de Obras Públicas que con relación a las líneas de acueducto, esto le corresponde a la empresa Aguas de Manizales, sujeto procesal de esta acción popular.

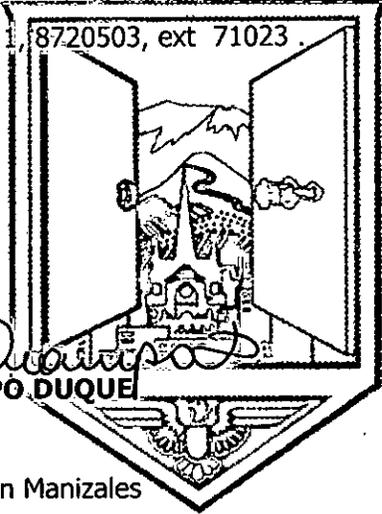
Cualquier información adicional, con gusto será suministrada. Anexo lo enunciado.

NOTIFICACIONES

Tanto el señor Alcalde como la suscrita las recibiremos en su Despacho o en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales, oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio de la Alcaldía de Manizales, ubicado en la Calle 19 No. 21-44, Fax 8720503, teléfonos: 8879700, 8879711, 8720503, ext 71023.

De la señora Juez,

Cordialmente,



GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica
C.C. 30.328.216 expedida en Manizales
T.P. 120.115 del C.S. de la J.

40

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

41

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.424 de Manizales, nombrado mediante Decreto Municipal No 0076 del 06 de marzo de 2009 y posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra el **CONSORCIO AA**, inscritos con el RUT No **900389473-5** bajo el Régimen **COMÚN** consorcio integrado por **ALONSO RINCÓN GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, con capacidad para contratar y obligarse, identificado con la cédula No. 4.323.277 de Manizales, y Matrícula Profesional No. 00000-00702, quien actúa en calidad de Representante Legal del consorcio y **ANDRES ALONSO RINCÓN SANTANDER**, mayor de edad, vecino de Manizales, con capacidad para contratar y obligarse, identificado con la cédula No. 75.082.593 de Manizales, y Matrícula Profesional No. 17202-74932, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Manizales es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional. 2) El Plan de Desarrollo 2008 - 2011 del municipio de Manizales "MANIZALES: CIUDAD INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS", contempla en el área Fisicoterritorial, el sector de Infraestructura Vial cuyo objetivo es mejorar la movilidad en el municipio. 3) Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con la Optimización de la Infraestructura Vial; se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, los siguientes proyectos: bajo el No. 2008170010046, el proyecto "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" el cual desarrolla los componentes de Mantenimiento de vías mediante reparación de pavimentos y de peatonales, y bajo el No 2008170010045 el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MANIZALES", que desarrolla los componentes adecuación de vías y construcción de pavimentos y peatonales en diferentes sitios del área urbana de la ciudad, así como construcción de elementos constitutivos del perfil vial y bajo el N° 2009170010179 el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES" que abarca los componentes de los dos anteriores en el marco de proyecto de endeudamiento. Dichos proyectos tienen como objetivo general mejorar la movilidad ciudadana mediante el mantenimiento y adecuación de la malla vial urbana de la ciudad de Manizales según las necesidades identificadas por la Secretaría de Obras Públicas y que atiendan y reflejen la solución a las necesidades planteadas por la

USO OFICIAL - AUSENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

42

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:

10102913437

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

comunidad, 4) De acuerdo al inventario de necesidades viales de la ciudad el cual reposa en la Secretaría de Obras Públicas; se tienen identificados diferentes sitios a intervenir en cada una de las once comunas en las cuales se requiere construcción y reparación de pavimentos y vías peatonales, igualmente llegan diariamente a la Secretaría de Obras Públicas solicitudes de la comunidad reclamando las reparaciones. 5) Aunque dicho inventario supera ampliamente los recursos para satisfacerlo (\$40.000 millones de pesos), el presente año se adelanta proyecto de recuperación de la malla de acuerdo con recursos aprobados por el Honorable Concejo Municipal, dentro del cual se hizo inversión en cada una de las comunas producto de procesos de contratación iniciados el mes de Diciembre de 2009 de acuerdo con los recursos que ha esa fecha se dispusieron por parte de la Secretaría de Obras Públicas. Para continuar con dicho programa, se proyectó para este segundo semestre de 2010, inversiones de acuerdo con dichos recursos en los sitios más críticos incluyendo compromisos de pactos de cumplimiento en Acciones Populares como en los barrios Camilo Torres y San Cayetano. Dichas intervenciones se deben hacer lo más rápido posible. La conveniencia en la ejecución de los trabajos radica en la necesidad de atender los sitios más críticos para evitar accidentes, vibraciones excesivas, e infiltraciones de agua que generarían inconvenientes a la comunidad. Los trabajos consisten básicamente en lo siguiente en cada uno de los puntos intervenidos: Demoliciones, excavaciones, capas granulares de estructura y capa de rodadura ó peatonal, sellos de juntas y algunas obras adicionales de manejo de aguas ó seguridad. 6) Que el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, permite la contratación en aquellos contratos de menor cuantía, la cual se determina de conformidad con el presupuesto anual de la entidad pública. 7). Que el presupuesto del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal del año 2010 asciende a la suma de \$297.516.604.000.00 8). Que dicho presupuesto se encuentra comprendido entre el margen superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 salarios mínimos legales vigentes. 9). Que la menor cuantía para contratar señalada por ley para dicho margen, equivale a 650 SMLMV, lo que corresponde a la suma de \$334.750.001.00 10). Que mediante decreto 2025 de 2009, se reglamentó parcialmente la ley 1150 de 2007, entre otros, y en el se estableció los pasos a seguir para adelantar procesos contractuales cuando se trata de contrataciones de menor cuantía que superen el 10% de la menor cuantía. 11) Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, el 10% de la menor cuantía equivale a la suma de \$ 33.475.000.00. 12) Que mediante el decreto 2025 de 2009, se reglamentó la ley 1150 de 2007, y en él se establecieron los pasos a seguir para adelantar procesos contractuales cuando se trata de contrataciones que superen el 10% de la menor cuantía. 13) Que de acuerdo con lo señalado, la Administración Municipal adelantó el Proceso de Contratación de Menor Cuantía No.

USO OFICIAL - AUSENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

43

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010281343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

MCSOP-014-2010, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 2025 de 2009. 14) Que para el efecto se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el que fue publicado en el portal único de contratación del 13 al 17 de septiembre de 2010 periodo durante el cual se recibieron observaciones a los mismos. 15) Que mediante resolución N° 2044 del 21 de septiembre de 2010, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada N° MCSOP-014-2010, con el Objeto de contratar el **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, DIFERENTES SITIOS COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES."**, y el 27 de septiembre de 2010 se publicaron los pliegos definitivos. 16) Que durante los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2010 se recibieron un total de 75 inscripciones. 17) Que el día 1 de octubre de 2010 se efectuó el sorteo para seleccionar entre los inscritos los diez (10) oferentes para la presentación de propuestas y ese mismo día se realizó la visita al sitio de la obras. 18). Que mediante resolución N° 2190 del 5 de octubre de 2010, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada N° MCSOP-014-2010. 19) Que el día 6 de octubre de 2010 se procedió a verificar el contenido de la urna, habiéndose recibido un total de 8 propuestas por: CLARA INES VELÁSQUEZ GRAJALES, CONSORCIO ZG (JOSE MARIO GIRALDO ENCISO -CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ-), JOSE WALTER GIL ZULUAGA, JORGE MARIO ROJAS GIRALDO, GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA, JOSE ORLANDO OSSA ZULUAGA, CARLOS ALBERTO PEREZ HOYOS Y CONSORCIO AA (ALONSO RINCÓN GIRALDO-ANDRES ALONSO RINCÓN SANTANDER). 20). Que el análisis y evaluación de las propuestas se efectuó conforme a lo señalado en el pliego de condiciones según consta en acta de fecha 11 de octubre de 2010. 21) Que mediante acta del 19 de octubre de 2010, se adjudicó al CONSORCIO AA, la ejecución de las obras de **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, DIFERENTES SITIOS COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES.** 21) Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121, Registro 260121. 22) Que el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de **OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES,** obras que deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en la Secretaria de Obras Públicas y demás que imparta el interventor y a los precios unitarios que más adelante se detallan. Hacen

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

94

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010291343

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

parte de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos de la etapa precontractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a tener: 1). Ingeniero Civil y/o de Transporte como residente de obra, con tarjeta profesional no inferior a **Cinco (5) años** a la apertura de las propuestas, quien será **el residente de obra con dedicación de tiempo completo**. Un Técnico Constructor como inspector, con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. Dos Técnicos Constructores como maestros de obra con **dedicación de tiempo completo**, con matrícula profesional no inferior a **tres (3) años** a la apertura de las propuestas. 2). Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios que sea necesario para la ejecución del contrato. 3). A registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentara la constancia en el acta de liquidación. 4). A emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculara al menos una (1) mujer cabeza de familia (decreto 0052 marzo 7 de 2005) 5) A dar aplicación a las especificaciones técnicas del capítulo III del pliego de condiciones que rigió en el presente proceso y las posteriores que indique la interventoría. 6). Cumplimiento de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARP de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados. 7). Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato. 8). Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión. 9). A la liquidación del contrato adjuntará bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARP y Parafiscales. 10). Las demás obligaciones que deriven de la firma y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$316.879.283,00) A.I.U** incluido. Pero su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el contrato. La Secretaría de Obras Públicas entregará un anticipo del 25% del valor del contrato adjudicado discriminados así: 20% para la ejecución de la obra y un 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006), una vez se haya legalizado el mismo, aportadas y aprobadas las garantías

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

53

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 10102613437

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

correspondientes y suscrita el acta de iniciación de obra y el saldo restante correspondiente al 75% del contrato, será cancelado en actas parciales de recibo de obra, donde se dejará constancia que los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción. Del valor de dichas actas se descontará el porcentaje proporcional para amortizar el anticipo. Las actas deberán suscribirlas el interventor y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1: Para el trámite y pago final del acta de liquidación el contratista deberá entregar en original y una copia debidamente foliado y en carpetas individuales (uno va para el original del contrato y una para esta secretaria) de la siguiente documentación: 1- acta de liquidación, de iniciación y parciales firmadas por las partes y en medio magnético. 2- póliza de estabilidad y calidad de la obra. 3- bitácora en original y copia. 4- registro fotográfico impreso y en medios magnéticos. 5- informe final de interventoría debidamente firmado y parciales si las hubo. 6- paz y salvo de parafiscales (sena, icbf, confamiliares). 7- pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARP de sus empleados. 8- factura si esta obligado a emitirla. 9) Entregar constancia expedida por el SENA, del registro de los empleados en la obra. PARÁGRAFO 2: Los dineros a cancelar a EL CONTRATISTA serán consignados en la CUENTA DE AHORROS. N°. 85963530094 DE BANCOLOMBIA. CLÁUSULA CUARTA - CANTIDADES Y PRECIOS: Las cantidades aproximadas de las obras y los precios unitarios

ITEM	CODIGO SICE	ACTIVIDAD	UN	CANT	V/U	V/T	V/T POR CAPITULO
PRELIMINARES							10.505.365,00
1	N.A.	Demolición concreto hidráulico compresor	m3	180	71.107,0	12.799.260,0	
2	N.A.	Demolición concreto manual	m3	5	88.061,0	440.305,0	
3	N.A.	Excavación en Tierra 0 - 2 M	m3	200	18.444,0	3.688.800,0	
4	N.A.	Excavación conglomerado 0 - 2 M	m3	60	27.950,0	1.677.000,0	
					0,0		
BASES							
5	N.A.	Afirmado compactado andenes	m3	50	79.986,0	3.999.300,0	
6	N.A.	Afirmado seleccionado para vías compactado > 95% proctor modi	m3	320	92.414,0	29.572.480,0	
CAPA RODADURA							
7	N.A.	Pavimento en concreto premezclado MR 42 Espesor entre 15 y 20 cm. Incluye texturizado.	m3	5	630.330,0	3.151.650,0	
8	N.A.	Pavimento en concreto MR 41 Espesor entre 15 y 20 cm, hecho en obra con material triturado. Incluye texturizado.	m3	265	517.067,0	137.022.755,0	
9	N.A.	Pavimento en concreto asfáltico Parcheo mantenimiento. (Incluye imprimación, señalización, transporte, instalación, equipo, retiro sobrantes, etc)	m3 suelto	18	869.741,0	15.655.338,0	
ANDENES Y SARDINELES							
10	3.6.6.18.8	Anden en concreto hecho en obra 3000 p.s.i, esp 8cm.	m2	270	39.511,0	10.667.970,0	
11	3.6.6.17.30.	Bordillo en concreto hecho en obra 3000 p.s.i. H entre 15 y 20 cm chaflanado	ml	270	32.829,0	8.863.830,0	

46

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:

1010281343

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

CORTES Y SELLOS						
12	N.A.	Corte pavimento con disco 5 cm	ml	600	4.536,0	2.721.600,0
13	N.A.	Corte anden con disco 3.5 cm	mi	100	3.715,0	371.500,0
14	N.A.	Sello material elastomerico 5 mm	ml	400	5.181,0	2.072.400,0
15	N.A.	Sello material elastomerico 10 mm junta de expansión.	ml	50	9.488,0	474.400,0
ACERO						
16	N.A.	Canastilla soporte de dovelas. Hierro 3/8 y 1/4"	ml	100	13.667,0	1.366.700,0
17	3.6.6.8.3	Acero de refuerzo grado 60	kg	5195	5.281,0	27.434.795,0
18	NA	Estructura metálica para reforzamiento y reparación puente. Incluye equipo de seguridad	Kg	1000	11.276,0	11.276.000,0
VARIOS						
19	N.A.	Trans/instalación tapas H.F.	un	2	50.880,0	101.760,0
20	N.A.	Sumidero doble reja tipo sifón concreto 3000 p.s.l. (Incluye rejillas y tapa H.F.)	un	1	1.083.271,0	1.083.271,0
21	N.A.	Baranda en tubería galvanizada 2 hilos de 2", altura entre 0,90 y 1 m, parales verticales cada 2m, rellena en concreto, incluye wash primer, pintura, anclaje, instalación y retiro de sobrantes	ml	35	147.546,0	5.164.110,0
22	N.A.	Retiro de sobrantes medido en banco.	m3	454	20.212,0	9.176.248,0
23	N.A.	Pintura epóxica para estructura metálica de puente. Incluye elementos de seguridad y anticorrosivo	kg	12000	1.027,0	12.324.000,0
24	N.A.	Transporte por día laborado vehículo tipo camioneta de estacas o similar	Día	65	138.796,0	9.021.740,0
25	N.A.	Señalización con bombones plásticos reflectivos y cinta de seguridad en 3 hilos	ml	559	7.963,0	4.451.317,0
26	N.A.	Señales preventivas y reglamentarias	un	25	44.184,0	1.104.600,0
27	N.A.	Jornal	un	27	44.302,0	1.196.154,0
Total					316.879.283,0	316.879.283,00

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

PARÁGRAFO: Las modificaciones relacionadas con los Ítems y con las cantidades de obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignaran en las actas de recibo de obra. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación previa aprobación de la garantía única, foto de la valla debidamente instalada y afiliaciones del personal a Salud, Pensiones y ARP. **PARAGRAFO:** La obra le será recibida por la Secretaria de Obras Públicas al contratista cuando esté apta para su uso y goce es decir dada al "servicio" y libre de escombros. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretarías de Hacienda y Obras Públicas, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al **Programa 26, Rubros 26-3-55-32-011-179-02 C.D.P 121 - Registro 260121**. Una vez hecho el registro y la

47

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010281333.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con los artículos 17 del decreto 679 de 1994 y 7 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única que contenga los siguientes amparos **a). El cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 5 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** equivalente al 100% del mismo, por el término del contrato y 5 meses más. **c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal empleado en la ejecución de la obra, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y 37 meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual,** Por un valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y por el término de 70 días. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá extender la póliza única para garantizar **La Estabilidad y la Calidad de la Obra,** en una cuantía del 25% del valor total del contrato y por el término de 5 años contados a partir de la fecha de la firma del acta de recibo de obra final. **PARÁGRAFO 1:** El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la respectiva garantía única.. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar a EL MUNICIPIO la garantía única dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - REPOSICION DE LA GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato,

USO OFICIAL - ALBO-DIARIO DE MANIZALES DE MANIZALES

40

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando el contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una

USO OFICIAL - ASOCIACION MANIZALES DE MANIZALES

49

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: . 1010291343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicios prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -**

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993 y con el registro presupuestal según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -**

PUBLICACION: EL CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el decreto 327 de 2002 artículo 1º. **CLÁUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS Y**

ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la Estampillas y/o Recibo seriado **Universidad Nacional y Caldas - Sede Manizales**, de conformidad con lo estipulado en la ley 426 del 13 de enero de 1998 y lo Ordenanza No. 252 de 1998 y del Acuerdo 0661 del 23 de agosto de 2007, el cual equivale al 1.5% del valor del presente contrato; el 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006) y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Yo, **ALONSO RINCÓN GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.323.277 de **Manizales**, para todos los efectos del presente contrato, manifiesto en calidad de Representante Legal del Consorcio **AA**, que ni yo ni el consorciado **ANDRÉS ALONSO**

30

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010291343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

RINCON SANTANDER nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **JOSE GILBERTO CRIOLLO CALDERON**, quien tendrá en el cumplimiento de sus funciones dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del Municipio de Manizales contenido en el Decreto 0045 del 28 de febrero de 2007 y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato y especialmente que el sitio de la ejecución de las obras cuente con la suficiente señalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VALLA: EL CONTRATISTA** deberá suministrar e instalar en el sitio, vallas de un área no inferior a 12:00 m², según diseño de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato y dos (2) meses más. **PARAGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación se hace necesario que la(s) valla(s) este(n) instalada(s) en el sitio que indique la interventoría previa presentación de la foto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBRAS EXTRAS:** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras no previstas en el presente contrato, cuando a juicio del interventor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignarán en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder un plazo adicional se hará mediante la suscripción de un contrato adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato adicional, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual el contratista deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 inciso 13 del Decreto 679 de 1994, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIDAS DE**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

51

**ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día. **CLÁUSULA TRIGESIMA: IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable salvo fuerza mayor o caso fortuito o por razón de obras extras o adicionales autorizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá **EL MUNICIPIO** descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EL MUNICIPIO**. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICION A SUBCONTRATAR:** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce **EL MANUAL DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO URBANO**, para las obras que afectan las vías y el espacio público; las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras las cuales se encuentran publicas en la página web del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 de la ley 769 de 2002. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. **CLAUSULA TRIGESIMA, SEXTA: EL**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 1010261343.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO AA.

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para constancia se firma en Manizales, a los 26 OCT. 2010

JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

FIRMADO EN SECRETARÍA
DE DESPACHO A LOS 26 OCT. 2010

ALONSO RINCÓN GIRALDO

Representante Legal
Consortio

V.B. GILBERTO ANTONIO RÍOS SÁNCHEZ

Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

Firma el interventor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

JOSE GILBERTO CRIOLLO CALDERON

Interventor

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AI.277

Manizales, catorce de febrero de dos mil once

REF: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR LUIS MARIA LOPEZ PAREJA / MUNICIPIO DE MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RAD. 2009.0828

Se dispone el Despacho a decidir si hay lugar, o no, a dar apertura al incidente de desacato promovido por el accionante dentro de la acción popular de la referencia.

ANTECEDENTES

A través de sentencia proferida el día 21 de octubre de 2009 se aprobó el Pacto de Cumplimiento celebrado entre las partes, el cual quedó de la siguiente manera en lo pertinente:

1. **"APROBAR EL PACTO DE CUMPLIMIENTO** acordado en audiencia llevada a cabo el día 20 de octubre de 2009, dentro de la presente ACCION POPULAR instaurada por **LUIS MARIA LOPEZ PAREJA** en contra de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS, EL MUNICIPIO DE MANIZALES** y **AGUAS DE MANIZALES SA ESP**, en la cual se acordó:
 1. "El Municipio de Manizales se compromete a realizar un muro de contención en concreto reforzado apoyado sobre pilotes y apuntalado a nivel de corona por medio de anclajes de tipo pasivo. Estos diseños son el resultado de los compromisos adquiridos por Corpocaldas en reunión que se tuvo con la comunidad antes que se instaurará la acción popular. Luego se hace el respectivo relleno detrás del muro, lo cual posteriormente permitirá restablecer el área de pavimento afectado y el restablecimiento de la línea de conducción de agua potable a dicho sector.
 2. El municipio de Manizales se compromete a abrir el proceso de licitación para la ejecución de la obra a más tardar el día treinta de enero de dos mil diez.
 3. Tercero: La obra se terminará a más tardar el día treinta de julio de dos mil diez y se instalará de manera definitiva una baranda protectora para la circulación peatonal.
 4. (...)"

El día 2 de noviembre de 2010 el Señor Personero Municipal, Presidente del Comité de Verificación, presentó informe al Despacho dando cuenta que, pese a haberse adelantado las obras, no se había cumplido con el restablecimiento de la totalidad del área del pavimento afectada "dado que se observan áreas que faltan por pavimentar" (fls.1-3)

El día 9 de noviembre de 2010 el accionante presentó memorial solicitando la apertura del incidente de desacato sobre la base que aún estaba "pendiente el restablecimiento del pavimento afectado y la línea de conducción de agua potable a las viviendas del sector" (fls.5-6)

Con base en lo anterior se ordenó al Municipio de Manizales informar sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento al fallo (fl.4)

En respuesta a lo anterior, la municipalidad remitió los siguientes documentos:

-Cronograma del proceso de selección abreviada para la construcción de un muro de contención barrio Alto Persia, el cual se inició con la publicación de los pliegos de condiciones en el Portal Unico de Contratación desde el día 16 de febrero de 2010 (fl.12)

-Contrato de obra pública No. 1004260467 del 26 de abril de 2010 celebrado entre el Municipio de Manizales y el señor Lino Pastor Velásquez Grajales cuyo objeto fue "CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ALTO PERSIA" con un plazo de cuarenta y cinco días calendario (fls. 13-23)

-Contrato de obra pública No. 1010261343 del 26 de octubre de 2010 celebrado entre el Municipio de Manizales y el señor Alonso Rincón Giraldo cuyo objeto fue "la ejecución de OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNAS 1 A 11 DE LA CIUDAD DE MANIZALES" con un plazo hasta el día 30 de diciembre de 2010 (fls.24-35)

En vista de lo anterior se otorgó al Municipio un plazo hasta el día 14 de enero de 2011 para acreditar la pavimentación y el ajuste o reparación de las líneas de agua potable en el sector objeto de la acción popular (fl.38)

En la fecha señalada, se aportó el contrato último citado y un disco compacto con fotografías que indican la ejecución de las obras faltantes.

El recuento probatorio anterior permite inferir a esta Funcionaria que el Pacto de Cumplimiento ha sido ejecutado por el municipio, aunque se evidencia que las obras finalizaron el día 30 de diciembre de 2010 y no el día 30 de julio, como se había pactado.

Este retraso impone hacer un llamado de atención a la entidad territorial para que imprima mayor diligencia y eficacia en el cumplimiento de los compromisos que asume, y así no pase por alto en ninguna manera los plazos en los cuales se le ordena por la jurisdicción la ejecución de una actividad determinada.

Por lo anterior,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de abrir incidente de desacato en contra del Señor Alcalde de Manizales dentro de la acción popular promovida por el señor Luis María López Pareja.
2. LLAMAR LA ATENCIÓN al Señor Alcalde Municipal para que imprima mayor diligencia y eficacia en el cumplimiento de los compromisos que asume en virtud de Pactos de Cumplimiento, y así no pase por alto en ninguna manera los plazos en los cuales se le ordena por la jurisdicción la ejecución de una actividad determinada.
3. EN FIRME este auto ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ